USPEC
12/29/2021 10:39:00 AM Folios: 3
Origen: 100/DIRGEN/DIRECCION GENERAL
Destinatario: JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA,
I-2021-018452

MEMORANDO

PARA: **JUAN GABRIEL ALVAREZ**
Director de Gestión Contractual

PARA: **HENRY CAMILO BARAJAS GARCÍA**
Director Administrativo y Financiero

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Solicitud de Expedición de Prórroga Contrato 402 de 2021

FECHA: Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2021.

Cordial saludo,

Mediante el presente se solicita de manera respetuosa se tramite la expedición de prórroga al contrato de obra No. 402 de 2021, cuyo objeto consiste en "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL". Teniendo en cuenta lo siguiente:

El 28 de diciembre de 2021 se adjudicó el contrato de Consultoría No. 402 de 2021 por un valor de $448.098.864 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha correspondiente a la finalización de éste, por lo cual se observa que el mismo debe ser prorrogado. Por lo anterior, el Director General de la USPEC, en calidad de Ordenador del Gasto, solicita se tramite la prórroga correspondiente al Contrato No. 402 de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones, es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de Cada vigencia no se haya cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el registro presupuestal respectivo.

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas

presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

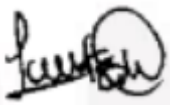
Cordialmente,



FIRMA

DR. ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Director General USPEC

Elaboró: Arq. Luisa Fernanda Zapata Monsalve – Contratista DINFRA
Revisó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid – Subdirector de Construccion y Conservacion
Ruta: \\192.168.70.23\Proyectos_Inversion\004 DOCUMENTAL\2021\Luisa Fernanda Zapata Monsalve\Informes\12. Diciembre\Productos
Ubicación archivo fisico: Carpeta del Contrato 298-2021

PROYECTO	LUISA FERNANDA ZAPATA MONSALVE CONTRATISTA	12/28/2021 4:42:58 PM	
REVISO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	12/29/2021 8:55:20 AM	
FIRMO	ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ DIRECTOR(A)	12/29/2021 10:38:54 AM	